

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina.

Real decreto disponiendo cese en el destino de Jefe de Construcciones Navales, Civiles e Hidráulicas el General de brigada de Ingenieros de la Armada D. Antonio del Castillo y de Ayala.—Página 198.

Otro ídem id. en el destino de Jefe del ramo de Ingenieros en el Departamento de Cádiz el General de brigada de Ingenieros de la Armada D. Francisco Díaz Aparicio.—Página 198.

Otro nombrando Jefe de Construcciones Navales, Civiles e Hidráulicas al General de brigada de Ingenieros de la Armada D. Francisco Díaz Aparicio.—Página 198.

Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 198 y 199.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden resolviendo el expediente incoado por los vecinos de Vidueiras del Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo), sobre modificación del Arreglo escolar.—Página 199.

Otra ídem id. incoado por el Ayuntamiento de Ribeira (Coruña), sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas.—Páginas 199 y 200.

Otra ídem id. incoado por el Ayuntamiento de Guimar (Canarias), sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 200.

Otra confirmando a D. Víctor Masriera Ylla y a doña Ramona vivilla

Galindo en el cargo de Profesores funcionarios encargados de las enseñanzas del curso permanente de Dibujo; y a D. Manuel Arpe Cubillero y D. José Machado en el cargo de Auxiliares del mismo curso.—Página 200.

Otra disponiendo que las Mutualidades escolares que figuran en la relación que se publica, sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio.—Páginas 200 a 202.

Otra disponiendo no ha lugar a la recusación del Presidente del Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesora numeraria de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona, formulada por doña Josefa Uriz Pi, Profesora de igual enseñanza de la Normal de Lérida.—Páginas 202 y 203.

Otras nombrando a D. Guillermo Perrin Thomé y a D. Pedro Rivas Ruiz Profesores españoles de Lengua inglesa de la Escuela Central de Idiomas.—Página 203.

Otras ídem a D. Trinidad Ucedá y a D. Luis López Ballesteros Profesores españoles de Lengua francesa de la Escuela Central de Idiomas.—Páginas 203.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo que el Instituto de Comercio e Industria proceda al estudio de la situación industrial y mercantil española, que sea como un balance general de la Economía de la Nación actualmente, apreciando las consecuencias que en el Comercio y en la Industria española ha tenido la guerra mundial, y buscando fórmulas para su inmediato desenvolvimiento y para atenuar la repercusión económica en España de la crisis general, y par informar e ilustrar sobre la política económica inmediata del país.—Páginas 203 a 204.

Administración Central.

Estado.—Subsecretaría.—Asuntos con-

tenenciosos.—Anunciando el fallecimiento en París del súbdito español Ernesto Seigo González.—Página 204.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Lista de solicitantes admitidos a las oposiciones a Notarías determinadas, vacantes en el territorio de la Audiencia de Las Palmas.—Página 204.

Lista de opositores admitidos al Cuerpo de Aspirantes a Registros de la Propiedad.—Página 205.

MARINA.—Dirección general de Navegación y Pesca marítima.—Amulación de nombramientos.—Página 206.

Aviso a los Navegantes.—Grupo 9.—Página 206.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Instancias presentadas solicitando beneficios de la ley de 2 de Marzo de 1917, sobre protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes.—Página 207.

Proyecto de planta del personal subalterno al servicio del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, determinada con arreglo a lo establecido en el artículo 1.º del Real decreto de 2 del mes actual.—Página 208.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Autorizando al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Eibar para celebrar una rifa en unión de la Lotería Nacional.—Página 208.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando concurso para proveer el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Totana (Murcia).—Página 208.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando en virtud de concurso a D. Mariano Marco Torró Ayudante del taller de Metalisteria artística de la Escuela Industrial de Valencia.—Página 208.

Idem a D. Luis de Vicente Mofredo Ayudante del taller de Carpintería artística de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.—Página 208.

Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando a concurso entre Profesores y Auxiliares del Instituto Nacional de Ciegos y Anormales la provisión de una plaza de Profesor de Cantos escolares, acompañante para los ejercicios de Gimnasia rítmica.—Página 209.

Idem a concurso de traslado la provisión de una plaza de Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.—Página 209.

Idem a concurso entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.—Página 209.

Desestimando solicitud de la Maestra

doña Matilde Mardones Salazar, y ratificando la provisión, por concursillo, de la Escuela de la calle del Cid, de León, y la de su resulta por Derecho de consorte.—Página 209.

Disponiendo que el artículo 69 del Estatuto del Magisterio se cumplimente por las Secciones administrativas una vez posesionados los Maestros de las Escuelas que en definitiva se adjudiquen en esta tercera parte del concurso general de traslado.—Página 209.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación de carreteras.—Rectificación a la relación de bajas obtenidas en las subastas de reparación.—Página 209.

Adjudicaciones definitivas de subastas

de obras de carreteras.—Página 209.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Subsecretaría.—Aprobando el contrato para energía eléctrica tipo L. J. P. construido por la Allgemeine Electricitäts, Genllsft, de Berlín.—Página 211.

Comité Oficial del Libro.—Fijando para precios de los papeles que se suministran durante el mes actual, los que se mencionan.—Página 211.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OPOSICIONES.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Segunda cuarta de lo Contencioso-administrativo.—Pliego 20.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer cese en el destino de Jefe de Construcciones navales, civiles e hidráulicas, el General de brigada de Ingenieros de la Armada D. Antonio del Castillo y de Ayala.

Dado en Palacio a trece de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
JOSÉ RIVERA.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer cese en el destino de Jefe del ramo de Ingenieros en el Departamento de Cádiz, el General de brigada de Ingenieros de la Armada D. Francisco Díaz Aparicio.

Dado en Palacio a trece de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
JOSÉ RIVERA.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Jefe de Construcciones

navales, civiles e hidráulicas, al General de brigada de la Armada D. Francisco Díaz Aparicio.

Dado en Palacio a trece de Octubre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
JOSÉ RIVERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Laguna Carmona, soldado del Regimiento de Infantería La Reina número 2, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago número 628, expedida en 29 de Enero de 1918, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la segunda Región

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, Manuel Suárez Rendueles, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, de las 500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 197, expedida en 8 de Enero de 1921, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la referida ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Cipriano Juárez Iglesias, soldado del Regimiento de Infantería de la Victoria, número 76, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, de las 750 pesetas depo-

sitadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca, se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 735, expedida en 24 de Septiembre de 1921, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la referida ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la séptima Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Servet López, vecino de esta Corte, calle de San Roque, número 8, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que ingresó por el primer plazo de su cuota militar, por haber sido declarado inútil total; y

Resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1920, se incorporó en la fecha reglamentaria al Regimiento de Infantería Covadonga, número 40, en el que permaneció prestando el servicio de su clase hasta fin de Febrero de 1922 que fué baja en el mismo por haber sido declarado inútil total:

Considerando que al citado individuo le fueron concedidos los beneficios del artículo 271 de la ley de Reclutamiento, como tercer hermano, y que el ingreso del expresado plazo está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del Reglamento para la aplicación de la citada ley, o sea antes de su nueva clasificación,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que, de las 500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 1.099, expedida en 12 de Enero de 1920, que es a lo único que tiene derecho en virtud de lo que determina el artículo 284 de la mencionada ley, debiendo percibir la indicada suma la persona que efectuó el depósito o la que esté apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del referido Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Casimiro del Valle y Orense, vecino de esta Corte, calle de Villalar, número 3, principal, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago número 3.893, expedida en 30 de Diciembre de 1921 para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo José María del Valle y Fite, alistado para el reemplazo de 1922 por la zona de Gatafe, número 3,

S. M. el REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la aplicación de la citada ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera Región.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por los vecinos de Vidueiras, del Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo), sobre modificación del arreglo escolar, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Los vecinos del pueblo de Vidueiras, Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo), solicitan que este pueblo, que tiene ocho casas y que le separa ocho kilómetros de Santa María Mayor, donde está su escuela, sea agregado al distrito escolar de Villar de Santiago, municipio de Riotorto, que dista tan sólo dos kilómetros de Vidueiras.

Los Ayuntamientos y Juntas locales de Mondoñedo y Riotorto y el Inspector de Primera enseñanza de la provincia informan favorablemente, y la Sección del Ministerio propone se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar:

Considerando la conveniencia para la enseñanza del traslado que se solicita, los informes favorables citados, y teniendo en cuenta que no hay aumento de gastos,

Esta Comisión opina que debe accederse a lo solicitado, modificando como se pretende los arreglos escolares de los referidos Municipios en el sentido de segregar del de Mondoñedo el pueblo de Vidueiras, agregándolo al distrito de Villar de Santiago, perteneciente al Ayuntamiento de Riotorto."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de Primera enseñanza al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1922.

MONTEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Riveira (Coruña), sobre modificación del arreglo escolar y creación de escuelas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento y Junta local de Primera enseñanza de Riveira (Coruña) solicita que la escuela nacional de asistencia mixta, desahogada por Maestra, que existe en Castiñeiras, de aquel Municipio, se convierta en escuela de niñas, y que se compute como escuela oficial de niñas una que viene funcionando a cargo de las Hermanas del Sagrado Corazón, en el mismo barrio.

La Inspección, el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente.

Considerando que además de lo que expone el Inspector en su dictamen de que la aludida escuela de las Hermanas del Sagrado Corazón no ha cumplido aún lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Julio de

1902, y que antes de formularse esta petición deberían interesarse que se convirtiera la actual escuela mixta en unitaria, no sería en ningún caso posible acceder a lo solicitado, porque la referida escuela religiosa carecería de las garantías de permanencia necesarias para reemplazar a la única escuela nacional de niñas que corresponde a la localidad:

Considerando que en el arreglo escolar vigente se asigna a Castañuelas una escuela de niñas y otra de niños,

Esta Comisión opina que procede estimar lo solicitado, y siempre que el Ayuntamiento facilite los locales con condiciones debidas y el mobiliario y material pedagógico prevenidos, convertir la actual escuela de asistencia mixta en escuela de niñas y crear una escuela de niños."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1922.

MONTEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Guimar (Canarias), sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Guimar (Canarias) solicita una Escuela unitaria de cada sexo para El Escobonal y otra de asistencia mixta para el barrio de San Juan, alegando el gran número de analfabetos que existen en aquella provincia y ofreciendo los locales y material pedagógicos necesarios y habilitación para los Maestros

La Junta local y la Inspección informan favorablemente y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar:

Considerando que la población de derecho de El Escobonal no excede de 1.788 habitantes y que cuenta ya dicho anejo con una Escuela unitaria de cada sexo:

Considerando que en el barrio de San Juan la enseñanza no está debidamente atendida por hallarse separado del distrito del casco al que pertenece y que a este distrito le corresponden cuatro Escuelas, según el arreglo escolar, y no aparece en el mismo creadas más que dos:

Considerando lo dispuesto en el artículo 101 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión opina que procede estimar la reforma que se solicita en el arreglo escolar del Municipio de Guimar, tan sólo en cuanto se refiere a la creación de la Escuela de asistencia mixta que se solicita para el barrio de San Juan."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1922.

MONTEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 4.º, artículo 4.º, concepto 28 de la ley de Presupuestos de 26 de Julio último.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Victor Masriera Vila en el cargo de Profesor funcionario encargado de las enseñanzas del curso permanente de Dibujo, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; a doña Ramona Viviella Galindo, en el cargo de Profesora funcionaria encargada de dichas enseñanzas, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; a D. Manuel Arpe Caballero, en el cargo de Auxiliar del citado curso, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y a D. José Machado, en el cargo de Auxiliar del mismo curso, con la gratificación de 2.500 pesetas anuales, cuyos sueldos percibirán desde 1.º de Julio próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1922.

MONTEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación para disfrutar de los beneficios del régimen oficial, establecido por Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1922.

MONTEJO

Señor Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar.

Relación de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIONES	PROVINCIAS
Santa Ana.....	David Pérez.....	Mianos.....	Zaragoza.
La Previsora de Yeltes.....	José Pérez.....	Puebla de Yeltes.....	Salamanca.
Virtudes de San Justo de la Vega.....	Francisco Celada.....	San Justo de la Vega.....	León.
Santa Marina.....	Mariano Grajal.....	Izagre.....	Idem.
Nuestra Señora del Rosario.....	Pedro Tafalla.....	Castiliscar.....	Zaragoza.
San Juan Bautista.....	Pedro Tafalla.....	Castiliscar.....	Idem.
San Roque.....	Domingo Bueno.....	Tragobares.....	Idem.
Santa Bárbara.....	Eugenio Borrero.....	Santa Bárbara.....	Huelva.
La Virgen del Carmen.....	Domingo Bueno.....	Morés.....	Zaragoza.
La Virgen de la Paz.....	Francisco Costa.....	Alentorn.....	Lérida.
Nuestra Señora del Remedio.....	Santiago Pérez.....	Aranda de Moncayo.....	Zaragoza.
La Económica.....	Eladio Ribelles.....	Castelladasén.....	Lérida.
La Espiga de Oro («L'Espiga d'Or».).....	Rosa Pons.....	Espluga Calvá.....	Idem.
La Gota de Agua.....	Pablo Figuerola.....	Espluga Calvá.....	Idem.
Santa María de Josa.....	Juan Cortiua.....	Josa.....	Idem.
Nuestra Señora de Garrola.....	Estanislac Soer.....	Basella.....	Idem.
María de la Purificación.....	Isabel Rueda.....	Marmolejo.....	Jaén.
San Juan.....	Luis García.....	Riello.....	León.
Santísimo Cristo de la Capilla.....	Pedro Bueno.....	La Vilueña.....	Zaragoza.
La Inmaculada.....	Simón de Lecea.....	Alsasua.....	Navarra.
San Francisco Javier.....	Eugenia Laorden.....	San Javier.....	Murcia.
La Virgen de la Vega.....	Vicente López.....	Aguaviva.....	Soria.
La Purificación de Nuestra Señora.....	Purificación de Loizaga.....	Lubrin.....	Almería.
San Nicolás de Bari.....	Nicolás Fernández.....	Lubrin.....	Idem.
Nuestra Señora del Pilar.....	Agustín Millán.....	Palomar.....	Teruel.
El Salvador.....	Agustín Millán.....	Palomar.....	Idem.
Antonio Domínguez.....	Tomás Zazo.....	San Vicente de Arévalo.....	Ávila.
Nuestra Señora de Castellebre.....	Josefa Trabe.....	Peramola.....	Lérida.
San Miguel Arcángel.....	José Roca.....	Peramola.....	Idem.
Providencia.....	Martín Riumbáu.....	Sineu.....	Baleares.
San Saturnino.....	Antonio Valentí.....	Anserall.....	Lérida.
Nuestra Señora de Lourdes.....	Jaime Martorell.....	Santa María.....	Baleares.
La Riudomenso.....	Angel Domingo.....	Riudoms.....	Taragona.
Santiago.....	José Roda López.....	Torremenga.....	Cáceres.
San Isidro Labrador.....	Luis Martín.....	Utrilla.....	Soria.
Virgen del Rosario.....	Santiago Pérez.....	Villalba de Perejil.....	Zaragoza.
Arevalense núm. 1.....	Ernesto Sanz.....	Arévalo.....	Ávila.
Arevalense núm. 5.....	Ernesto Sanz.....	Arévalo.....	Idem.
Arevalense núm. 4.....	Ernesto Sanz.....	Arévalo.....	Idem.
Arevalense núm. 2.....	Ernesto Sanz.....	Arévalo.....	Idem.
Arevalense núm. 3.....	Ernesto Sanz.....	Arévalo.....	Idem.
San Saturnino.....	León Lacasia.....	Ustés.....	Navarra.
Nuestra Señora de los Remedios.....	José Bermejo.....	Animas.....	Cáceres.
El Porvenir Villalubense.....	Luciano Hernández.....	Villalube.....	Zamora.
La Previsión.....	Francisco Valera.....	Baños de la Encina.....	Jaén.
Jesús del Llano.....	Inocente Altozano.....	Baños de la Encina.....	Idem.
Nuestra Señora de las Nieves.....	Cándido Royo.....	La Hoz de la Vieja.....	Teruel.
Nuestra Señora de Montemayor.....	Juana R. Malmagro.....	Moguer.....	Huelva.
San Salvador.....	Fernando Calvo.....	Morales del Arcediano.....	León.
Tomás Alvarez.....	Domingo Jiménez.....	Aranda de Moncayo.....	Zaragoza.
Románonos-Vincentí.....	Francisco Puy.....	Cambil.....	Jaén.
Valero Serrano Coma.....	José Navarro.....	Más de las Matas.....	Teruel.
La Mayorazga de Urgel («La Pubilla d'Urgel».).....	José Perera.....	Castellserá.....	Lérida.
La Salvadora.....	José Campí.....	Esterri de Aneu.....	Idem.
Regeneración.....	Martín Sanglas.....	Manresa.....	Barcelona.
La Pilarica.....	José Ribó.....	Arbell.....	Lérida.
Nuestra Señora de Montserrat.....	María Fortuny.....	Avinyonet.....	Barcelona.
Amor y Virtud.....	Isidoro Casanovas.....	Avinyonet.....	Idem.
La Inmaculada.....	Miguel Lamiel.....	Las Cuevas de Cañart.....	Teruel.
Don Santiago Ramón y Cajal.....	Miguel Lamiel.....	Las Cuevas de Cañart.....	Idem.
Santa Teresa de Jesús.....	Genoveva Vázquez.....	Córdoba.....	Córdoba.
Montesinos.....	Mariano Sánchez.....	Los Cuarteros.....	Murcia.
Trabajo y Ahorro.....	Eduardo Manzana.....	Eslida.....	Castellón.
Yanguas Messia (2.ª sección).....	Enriqueta Vico.....	Jabalquinto.....	Jaén.
Padre Manjón.....	José María García.....	Beas de Segura.....	Idem.
Nuestra Señora del Pilar.....	Constantino Paséual.....	Tréscano.....	Zaragoza.
El Porvenir de Sayago.....	José Tuda.....	Malillos.....	Zamora.
Flor de Mayo.....	Santiago Vara.....	Riofrío de Aliste.....	Idem.
Rey-Heredía.....	José María Rey Díaz.....	Córdoba.....	Córdoba.
Nuestra Señora de la Paz.....	María de la Paz Jaén.....	Jaraiz de la Vera.....	Cáceres.
Nuestra Señora del Carmen.....	Marcellina González.....	Jaraiz de la Vera.....	Idem.
Esperanza y Caridad.....	Simón González.....	Jaraiz de la Vera.....	Idem.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIONES	PROVINCIAS
Santa Marta.....	Félix Noval.....	Valdescorriel.....	Zamora.
Las Villas.....	Félix Noval.....	Valdescorriel.....	Idem.
La Purísima Concepción.....	Leonardo Tamayo.....	Villatuelda.....	Burgos.
Noemi.....	Dor tea Antón.....	Jerto.....	Cáceres.
San Juan de Arriaga.....	Luis Meana.....	Arriaga.....	Alava.
Perpetuo Socorro.....	Isabel Rueda.....	Marmolejo.....	Jaén.
La Concordia.....	Antonia Oto.....	Juncosa.....	Lérida.
San Jorge.....	Jaime Eras.....	Rocafort y Vilumara.....	Barcelona.
San Bartolomé.....	Juan Albareda.....	Hostafranchs.....	Lérida.
San Vicente de Paúl.....	Guillermo Miralles.....	Campanet.....	Baleares.
Santa María de Moyá.....	Pedro Perramón.....	Moyá.....	Barcelona.
Rafael Casanovas.....	Pedro Perramón.....	Moyá.....	Idem.
La Virgen de Osaña.....	Joaquín Lazcoz.....	Erroz.....	Navarra.
La Virgen de Nieva.....	Evelio Maté.....	Tórtoles.....	Burgos.
Nuestra Señora del Carmen.....	Casimiro López.....	Nava de Roa.....	Idem.
Nuestra Señora del Pilar.....	Leovigildo Rubio.....	Sabiote.....	Jaén.
San José.....	Juan T. Navarrete.....	Sabiote.....	Idem.
San Fernando.....	Vicente Palazón.....	Aranjuez.....	Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que doña Josefa Uríz Pi, Profesora numeraria de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, solicitando, como opositora admitida a las oposiciones convocadas para proveer la plaza de igual enseñanza de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona, que se tenga por recusado al Presidente de ese Tribunal D. Rufino Blanco:

Vista la orden-convocatoria de estas oposiciones; la Real orden de 26 de Mayo último nombrando Tribunal para juzgarlas, y la Orden de esa Dirección general fecha 22 de Junio de este año, por la que se publica la lista de opositoras admitidas, inserta en la GACETA DE MADRID de 8 de Julio:

Resultando que por la citada Real orden de 26 de Mayo último se hizo el nombramiento del Tribunal citado, del cual es Presidente el Consejero de Instrucción pública D. Rufino Blanco, disponiéndose asimismo que los ejercicios de oposición dieran comienzo el día 2 de Octubre:

Resultando que por orden de esa Dirección general fecha 22 de Junio próximo pasado, inserta en la GACETA del 8 de Julio, se publicó la constitución del repetido Tribunal, la lista de opositoras admitidas, entre las cuales está la recusante, y se dió un plazo de diez días, a contar desde el de la inserción de dicha disposición en la GACETA, para formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910:

Resultando que en 3 del actual Octubre, según sello del Registro general de este Ministerio, tiene entrada en el mismo la instancia en

que doña Josefa Uríz Pi formula recusación contra el referido Presidente del Tribunal de esas oposiciones, porque según expone, "Una instancia calumniosa exparecida por toda España contra la dicente, sorprendiendo la buena fe de más de 1.000 firmantes, Profesores, Auxiliares y otros elementos de los Centros docentes del Estado, ha salido de la imprenta de *El Universo* y se ha distribuido con fajas de ese diario, cuya dirección está a cargo de D. Rufino Blanco, y este hecho se ha dado precisamente después de haber sido dicho señor nombrado Presidente del Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesora de Pedagogía de la Escuela Normal de Barcelona, a la cual la exponente tiene solicitada concurrir", por lo que pide se tenga por recusado a dicho señor, "a pesar de formularse esta petición transcurrido el plazo reglamentario, ya que este hecho tan público de persecución contra la peticionaria se ha dado después del plazo legal de recusación, y no podía ser previsto":

Visto el artículo 15 del Real decreto citado de 8 de Abril de 1910; y

Considerando que con arreglo al texto literal mismo: "Estas recusaciones han de ser fundadas en causas reconocidas por el Derecho común; claramente comprobadas, serán resueltas de Real orden, sin ulterior recurso alguna."; y

Considerando que aun cuando la recurrente no lo dice, ni alega de un modo preciso, parece deducirse que el motivo de recusación en que pretende fundar la que formula es de entre las señaladas por el Derecho común, la denominada de enemistad manifiesta:

Considerando que limitándose la recurrente en su instancia a referir hechos, sin aducir ni proporcionar la menor prueba de ellos, éstos no pueden ser comprobados como preceptúa el indicado artículo, siendo evidentes, conforme a los principios fundamentales de la Lógica y del Derecho, de enjuiciar que lo que gratis se afirma, gratis puede ser negado, y que la aportación de la prueba de hechos incumbe al que los afirma, sin que sea lícito a la Administración indagar ni investigar acerca de aquellos sobre los cuales no se ha facilitado por aquel a quien podría importar la aseveración de los mismos el menor elemento de prueba:

Considerando que aun admitiendo los hechos tal y como se refiere, ellos por sí no son constitutivos de la causa de enemistad manifiesta que fuera necesaria para recusar al Sr. Blanco; porque es patente que la salida de una determinada imprenta de un folleto impreso, lesivo para los intereses de una determinada persona, no puede siempre implicar la enemistad que contra ésta tenga el Director de una publicación distinta que de la misma imprenta salga, excepto prueba en contrario, porque ello sólo es una circunstancia de coincidencia que no siempre puede dar lugar a presumir aquella enemistad:

Considerando que comoquiera que la interesada no ha facilitado medio de prueba alguno, tampoco lo hace del hecho negativo de no haber podido tener ella conocimiento de la publicación del opúsculo de que habla hasta después de transcurrido el plazo reglamentario para formular recusaciones, porque el

hecho por ella afirmado de haberse publicado igual impreso después de transcurrido el referido plazo, tampoco ha sido objeto de prueba; y

Considerando que inserta en la GACETA del día 8 de Julio último la lista del Tribunal y la de opositoras admitidas, dándose entonces el plazo de diez días para formular reclamaciones, transcurrido éste, que expiró el 18 del mismo mes, y convocadas las oposiciones, según la Real orden de 26 de Mayo citada, para que diera comienzo sus ejercicios el día 2 del actual, no es tiempo hábil para admitir la recusación presentada,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, por no estar suficientemente probada la causa de recusación y no haberse esto formulado en tiempo oportuno, se declare no haber lugar a la del señor Blanco, formulada por doña Josefa Uríz Pi.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1922.

MONTEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en las Reales órdenes de 1.º de Enero de 1911 y 28 de Septiembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Guillermo Perrín Thomé Profesor español de Lengua Inglesa de la Escuela Central de Idiomas, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignadas para dicho cargo en la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en las Reales órdenes de 1.º de Enero de 1911 y 28 de Septiembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Pedro Rivas Ruiz Profesor español de Lengua Inglesa de la Escuela Central de Idiomas, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, consignadas para dicho cargo en la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en las Reales órdenes de 1.º de Enero de 1911 y 28 de Septiembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Trinidad Uceda Profesor español de Lengua Francesa de la Escuela Central de Idiomas, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignadas para dicho cargo en la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en las Reales órdenes de 1.º de Enero de 1911 y 28 de Septiembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Luis López Ballesteros y de Torres Profesor español de Lengua Francesa de la Escuela Central de Idiomas, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, consignadas para dicho cargo en la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Después de la guerra han realizado todos los pueblos cuya importancia económica y complejidad de vida comercial e industrial lo exigían, una serie de trabajos para conocer la situación de sus industrias y su comercio al acabar la contienda y preparar así la revisión de su economía nacional y la restauración de una economía

internacional, ahora más necesaria que nunca. En Inglaterra, con sus luminosos "reports" y con los trabajos de su "Board of Trade"; Francia con su síntesis, debida al Comité Consultivo de las Artes y las Manufacturas y a la Dirección de los Estudios técnicos del Ministerio de Comercio sobre la situación de las industrias francesas después de la guerra y las probabilidades de su desarrollo en un porvenir inmediato; los Estados Unidos, con las publicaciones y estudios del "Commissioner of Corporations" y del Departamento oficial de Comercio; Italia con sus interesantes publicaciones tituladas "Problemas económicos urgentes", y, en otro orden de consideraciones, Rumania, Polonia, Checoslovaquia y demás nuevos Estados de la sociedad política de Europa, con trabajos de conjunto exigidos para reformas fundamentales o para la constitución de nuevas instituciones económicas, y en estas copiosas hornadas de estudios y publicaciones figura con propio relieve lo que Alemania ha hecho y hace para revisar la organización social de toda su economía.

Los problemas a cuyo servicio han quedado o quedarán estos trabajos son sensiblemente los mismos en el haz económico organizado del mundo: reformas monetarias, primeras materias, fuerza hidráulica, regulación de las Bolsas, reorganización y mejora de ferrocarriles, nuevas ordenaciones referentes al crédito y a la exportación, desarrollo de las flotas mercantes y ayuda que debe prestárseles, reformas aduaneras, gestión de nuevos Tratados de comercio y siempre reformas de mucha cala en el cuadro de las nuevas burocracias.

España constituye una excepción en la preparación científica y objetiva para acometer y resolver problemas que le afectan por lo menos tanto como a los pueblos citados. Falta en nuestro país una visión de conjunto y ordenada de la economía de post-guerra y carecemos, por lo tanto, de unas normas directivas generales para resolver las cuestiones planteadas por nuestros más respetables intereses públicos y privados. Piensa el Ministro que suscribe que no puede ser demorada aquella preparación y que el Instituto de Industria y Comercio es el organismo llamado a

realizarla, constituyéndose en núcleo central y técnico de la misma y atrayendo a él, como puntos de apoyo, de colaboración y de información para esta tarea ahora y para las propias de sus fines después, cuanto en este país sea dable seleccionar en razón al mayor interés directo que del estudio encomendado al Instituto pueda reportar, bien en razón a la competencia personal o a la significación oficial de organismos creados ya dentro de la Administración oficial del país. Para lograrlo, el Ministro de Trabajo, Comercio e Industria está dispuesto a hacer cuanto de él dependa, y confía en que el interés bien entendido de unos y el sentimiento del deber en todos bastarán para alcanzar ahora el éxito relativo que la impreparación nuestra y el poco entrenamiento de España en la estadística y en la información hacen posible.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º El Instituto de Comercio e Industria procederá desde ahora y hasta el 31 de Diciembre de 1923, al estudio de la situación industrial y mercantil española, que sea como un balance general de la economía de la Nación actualmente, considerando y apreciando las consecuencias que en el Comercio y en la Industria española ha tenido la guerra mundial y buscando fórmulas para su inmediato desenvolvimiento, para atenuar la repercusión económica en España de la crisis general y para informar e ilustrar sobre la política económica inmediata del país. En su día serán elevados al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, para su publicación, los trabajos realizados.

2.º El Instituto de Comercio e Industria, previamente y en el plazo más breve posible, procederá a formar el plan de trabajo, clasificando en secciones las materias de estudio, organizando las ponencias que considere convenientes y asegurando para ahora y para después la red de órganos de colaboración y de información precisos para la obra que le ha sido encomendada.

3.º Para cada sección se constituirán una o varias ponencias, y de ellas formarán parte:

A) Como elementos técnicos del Instituto, los cuatro Secretarios y el Secretariado general.

B) Como titulares del Instituto Comercio e Industria, los Vocales

del mismo que, en relación con cada trabajo particular, representen una cantidad mayor de intereses o de elementos de información.

C) Como corresponsales locales y regionales en España y como corresponsales en el extranjero en relación con el Instituto, las Cámaras de Comercio y de Navegación, de Industria, Minas, Españolas en el extranjero, del Comité Oficial del Libro y, previa relación entre los Ministerios de Estado y de Trabajo, Comercio e Industria, la organización Consular española.

D) Como ponentes que no forman parte del Consejo, los colaboradores especializados o cualificados por su competencia que el Ministro nombrará a propuesta del Instituto de Comercio e Industria.

E) Como colaboración oficial del Estado español y en las condiciones que se determinen por la Presidencia del Consejo de Ministros, los organismos que hoy en diferentes Ministerios realizan trabajos relacionados con la vida económica del país y no resulten ya anteriormente mencionados; y

F) Los elementos de información local, dentro o fuera de España, sean personas individuales o Corporaciones, que a propuesta nominal de la Comisión ejecutiva del Instituto nombre éste porque se consideren útiles y convenientes para que el nuevo organismo cuente desde el primer día con puntos de apoyo para su trabajo en todo el país.

4.º En la clasificación de Subsecciones e industrias procederá el Instituto con toda libertad, siendo de suma conveniencia que figuren entre ellas, bien destacadas, por la excepcional importancia agraria de España o por la de sus minas, las siguientes: Abonos minerales, abonos químicos, maquinaria agrícola, industria azucarera, industria resinera, producción forestal, industria papelera, industria conservera, industrias mineras, industria hullera, textiles laneras, cueros y pieles, carnes frescas, industria naviera, ferrocarriles, industrias hidroeléctricas.

El Instituto propondrá las normas generales de la política económica española inmediata, inspirándose en que exista la mayor armonía en la coordinación de las relaciones de las clases sociales productoras, la solidaridad máxima posible entre los intereses de todas las producciones nacionales y el logro

de la mayor independencia económica de la Nación.

Las consecuencias que del estudio se deriven para el anhelado fomento de las relaciones hispano-americanas o hispano-lusitanas constituirán una parte especial a la que debe dedicar la mayor predilección.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1922.

GALDERON

Señor Presidente del Instituto de Comercio e Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en París participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Ernesto Seigo González, natural de San Sebastián, ocurrido en Impieg (Nievre) el 10 de Noviembre de 1920. Madrid, 13 de Octubre de 1922.—El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Lista de solicitantes admitidos a las oposiciones a Notarías determinadas vacantes en el territorio de la Audiencia de Las Palmas, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de la organización y régimen del Notariado.

1. D. Antonio Medina Quero.
2. D. Pablo Frago Bencomo.
3. D. Francisco Faus y Fortea.
4. D. Alvaro de Moutas y Meras.
5. D. Pascual Alba Brenes.
6. D. Francisco García Espinosa de los Monteros.
7. D. Francisco Jiménez Castellanos.
8. D. César Antonio Sánchez Paniagua.
9. D. Daniel Danés y Torrás.
10. D. Mariano García Ibáñez.
11. D. Guillermo Cabrera Felipe.
12. D. Ramón Álvarez Castro.
13. D. Santiago Pérez Izquierdo.
14. D. Manuel Arteaga Alba.
15. D. Tomás Cruz y García.
16. D. Tomás García y Gómez de Enterría.
17. D. Ignacio Llebera Amer.

18. D. Gerardo de la Mora y Sánchez-Cabezudo.

19. D. Cándido de la Mora y Sánchez-Cabezudo.

Madrid, 16 de Octubre de 1922.—El Director general, Alas Pumaríño.

Lista de opositores admitidos al Cuerpo de Aspirantes a Registros de la Propiedad en cumplimiento de lo que determina el párrafo 1.º del artículo 4.º del Reglamento especial de 19 de Junio de 1922.

D. Manuel Martí Vasco.
D. José María Rodríguez de Arce y Nagüe.

D. Adolfo Serra Castells.
D. José María Vigil Coblan.
D. Federico Gibrián y Miegimolle.
D. Joaquín Gardle y López.
D. Manuel Blázquez Jiménez.
D. Luis González Valdés y Menéndez.

D. Antonio de Molina y Lozano.
D. Salvador Ariza Gutiérrez.
D. Luis Rivera Civeira.
D. Santiago Jaraiz y Pérez Fariña.
D. José Uceda Palacios.
D. Fernando Rollán Alonso.
D. Luis Alvarez del Vayo Olloqui.
D. Rafael Verdura Ferrer.
D. Miguel Fustegueras Alvarez.
D. Miguel Galán Sánchez.
D. Haroldo Fernández Montenegro y Piá.
D. José Gómez de la Serna y de San-
Llago.

D. Francisco María del Río Pérez.
D. José García Revillo y García.
D. Félix Gómez Enríquez.
D. Joaquín Segovia de la Mata.
D. Luis Martínez Sánchez.
D. Vicente Izquierdo Molina.
D. Daniel Danés y Torrás.
D. Martín Sirvent Díaz-Flor.
D. José Luis Elósegui y Alday.
D. Pedro Álvarez Osuna.
D. José Manuel Cacharrón y López.
D. Manuel López Alarcón.
D. Francisco Fabio Barrasa Gutiérrez.

D. Antonio García Trevijano.
D. Jesús Acedo y Pérez.
D. Carlos Alonso Estévez.
D. Rodrigo Molina Pérez.
D. Guillermo Martín de Cáceres y Cruz.

D. Tomás García y Gómez Enterría.
D. Agustín Corral y Castro.
D. Fernando Albert Segarra.
D. José María Gascués Echeverría.
D. José María de Marzo y Heras.
D. Paulino Vázquez Castellanos.
D. Francisco Bernal Saiguer.
D. Gonzalo Pedro Marco Checa.
D. Alejandro Alonso de Medina y Soler de Morell.

D. Rafael Ramos Folqués.
D. Tomás Miguel y Gracia.
D. Moisés García Rives.
D. Juan María Mazuelo Carmona.
D. Joaquín Torres Pozuelo.
D. Antonio Bergillos Naval.
D. Publio López Fontános.
D. Manuel Morales González.
D. Ricardo Merino González.
D. Fernando Justo de la Cámara y Caillan.
D. Marcial Rivera Simón.

D. Fernando Ochando Ochando.
D. Luciano Calvo Moreiras.
D. Francisco García y Espinosa de los Monteros.

D. Valentín Fernández Alonso.
D. Ramón Campoy Irigollen.
D. Ramón Albesa Ruiz.
D. Fausto Gallarza Cebeira.
D. Silvano González y García de la Vega.

D. Bernardo Fisaac y Martínez-Bendujo.

D. Francisco Tallón Montoro.
D. Domingo García y García.
D. Jesús Lario Martí.
D. José María Brú y López.
D. José Gallo y Gallo.
D. Santos Martín Juárez.
D. José Bachiller Revuelta.
D. Juan Vivanco Sánchez.
D. Francisco Fernández Ibarra y Villavieja.

D. Bienvenido Moreno Rodríguez.
D. Obidjo Villamil Córdoba.
D. Mariano Bolós Llavanera.
D. Julio Temple y Temple.
D. Benigno Sáez Morquecho.
D. Pascual Allué Fornies.
D. Rafael Valverde Grimaldi.
D. Máximo Ruiz de los Paños y García Calvo.

D. Rafael Serrano Pérez de Barradas.

D. Joaquín Sales Sanz.
D. Juan Vizcaino y Carbonell.
D. José Cavanillas y Bernardo.
D. Ramón María Roca Sastre.
D. Jerónimo Telesforo Herruzo García.

D. Arturo Pulín y Sierra.
D. Francisco Ruiz y Martínez.
D. Francisco Florentino Fernández Vior y Prieto.

D. Francisco del Prado Valmaseda.
D. Ramón Piñeiro Rodríguez.
D. Jesús Saldaña y Larrainzar.
D. Florencio Millán y Martín-Corral.
D. José Molina Arravai.
D. Antonio Panadero Priego.
D. Generoso Peire Zoco.
D. Eduardo Ballester Peris.
D. Arturo Valcarlos Espinosa.
D. Luis Coletto y Rodríguez.
D. Carlos Fúnez y Sánchez.
D. Antonio Ruiz Gil.
D. Miguel Mostanza Soriano.
D. Manuel Paniagua Alvarez.
D. Primitivo Solé y Arnés.
D. Pedro Llugo Gómez.

D. Gustavo Santos y Giraldo.
D. Bernardino Sanmartín Rey.
D. Enrique Bergón Oltra.
D. Anastasio Alejandro Peñáz y González.

D. Valentín Rivas Larraz.
D. Juan José Benayas y Sánchez Cabezudo.

D. Julio Portegaz Urso.
D. Juan Espeso González.
D. Manuel Villares Pico.
D. Eduardo González Abela.
D. José Quiriano y Bautista.
D. Marino Vaquero Rabanal.
D. Jesús Cuadro García.
D. José Marina Encabo.
D. Nicolás Verdagué Cortés.
D. Pablo Martínez y Martínez.
D. Manuel Ayala Palacios.
D. Eustaquio González Martín.
D. Julio Hormigos y Sánchez de la Poza.

D. Angel Alonso Aguirre.
D. Ildefonso Fernández y Fernández.
D. Felipe Hermida y Pérez.

D. Miguel Mateos y Rodrigo.
D. Enrique Saavedra de la Torre.
D. Eusebio Merás y del Hierro.
D. Enrique Rodríguez Camazón.
D. Pedro Gallo Zubieta.
D. Angel Ortiz Sáez.

D. Luis Termens Costilla.
D. Antonio Sauras y Fernández.
D. José Fabeiro Fernández.
D. José Blanco Couso.
D. Teodoro Montes Díez.
D. José Oliver Martí.

D. Luis Peral Loaisa.
D. Evangelino Ortola Abad.
D. José Alvarez Tejerina.
D. Pascual Sagredo Bonilla.
D. Ambrosio Corrales Munguira.
D. Luis Arjón y Gende.

D. Casto Alvarez y Vázquez.
D. Rafael Ortiz Coronado.
D. Enrique Camajuncosa Laboria.
D. José Franco Rufete.
D. Santiago Pérez y Fernández de Castro.

D. Manuel Jiménez Santaella.
D. Rafael García Valdecasas y Gar-
cía.

D. Luis Suárez Sánchez.
D. Eusebio Carrillo de Albornoz y Rosales.

D. Luis Alcalá-Zamora y Bonvier.
D. Ramón Linares López.
D. Francisco Peral y Díaz.
D. Gabriel Basarón Delgado.
D. Urbano Moreno Igual.
D. Eugenio Rey Izquierdo.
D. Joaquín María Agra Cadarso.
D. Rafael Villalba Peramos.
D. Luis Ruiz de la Escalera y He-
rrera.

D. Ramón Suárez Sánchez.
D. Anastasio Navarro del Olmo.
D. Laureano Giron Rodríguez.
D. Gregorio Treviño y Peñaranda.
D. Germán Muñoz Aguilar.
D. Basilio Villacabras González.
D. José Díaz González.
D. Francisco Castro Modina.
D. Tomás José Salvo y Bonafonte.
D. Antonio David Jiménez Puerto.
D. Alejandro Sevillano García.
D. Cesáreo Pardo y Esperanza.
D. Joaquín de la Escosura y Durán.
D. Francisco González Ruiz.
D. Victoriano Cuadrado Cabrera.
D. Luis Salazar Martínez.

D. Martín Norberto Castellanos y Sánchez.

D. José María Ibarra Folgado.
D. Juan Janini e Hario.
D. Segundo Ortega Sánchez.
D. Antonio Meca Fernández.

D. Valeriano de Castro Santos.
D. José María Alférez y Maruri.
D. Joaquín Pineda Nuño.
D. Cesáreo Olivenza Atienza.

D. Ambrosio Callón Puertas.
D. José Vicente Almela Montañés.
D. Manuel Nieto Iglesias.
D. Vicente Díez y Gaspar.

D. Manuel Navarrete Montero.
D. Antonio Conejos Faura.
D. Francisco Sandoica Arista.
D. Francisco Lomeña Cacto.
D. José Alonso Fernández.

D. José María Cortázar Ventosa.
D. Ricardo Sego Vela.
D. Francisco Correa Ortiz.
D. Joaquín Saler Bastero.
D. Pedro Sancho Sañudo.
D. Casiano Vázquez Grangel.
D. Francisco Carracedo Prada.

D. Fernando de Bengoa y Aresti.
 D. Félix Gómez Arevalillo Blanco.
 D. José Rodríguez Martín.
 D. José González Praga.
 D. José Hernández Porcel.
 D. Recaredo Mas Magro.
 D. José González Dfaz.
 D. José Lamas Calvelo.
 D. Joaquín Gil de Vergara y de Leiva.
 D. Pedro Penalva Bernicola.
 D. Agustín Jiménez Quesada.
 D. Sergio Gutiérrez Fernández.
 D. Joaquín Ros Alvarez.
 D. Diego de Lamoadra y Frías.
 D. Antonio Alvarez Gienfuegos.
 D. Modesto Mariada Madariaga y Orcezo.
 D. Tomás Muñoz Estévez.
 D. Juan Bautista Mulet Pérez.
 D. Luis Ramos Gómez.
 D. José Gavilá Carrión.
 D. Francisco Antonio Fernández Ochoa.
 D. Francisco Criado Briones.
 D. Manuel Tovar y Martínez.
 D. Fernando Ruiz Martín.
 D. Francisco Ruiz Sánchez.
 D. Evaristo Oleina García.
 D. José Royado Mayeralgo.
 D. Miguel María Guelvenzi Romano.
 D. Juan María Begué y Arjona.
 D. Adriano Alvarez Paz.
 D. Pedro Alcalá Espinosa.
 D. Alberto Juts y Más.
 D. Rodolfo Rubira Abarca.
 D. Juan Algarra Oña.
 D. Luis de Torres Libreró.
 D. Crisógono Alonso Cuesta.
 D. Antonino Luques Guistián.
 D. Vicente Payó S.
 D. Mariano Mato y Leah.
 D. Miguel Vega Redondo.
 D. José Azpiazu y Ruiz.
 D. José Vicedo Calatayud.
 D. Feliciano Laverón Reboú.
 D. Adolfo Martos Muñoz.
 D. Juan María López de Carvajal.
 D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelvenzi.
 D. Joaquín González Ballesteros.
 D. Angel Lara Barahona y Mazas.
 D. Librado Bermejo Andrada.
 D. Bernardo Marco Indurain.
 D. Luis Antón García.
 D. Julio Tauroni Vitalis.
 D. Atillano Vidal Adam.
 D. Luis Garafa del Moral y Vicario.
 D. Sebastián Canto Sánchez.
 D. Eladio Luis González y González.
 D. José Navarro López.
 D. Agustín Gervás Cabrero.
 D. Simasio Morgade González.
 D. Zenón González Gil.
 D. Pedro Vicente Pérez.
 D. Jesús Murciano y Lasso de la Vega.
 D. Julio Menaalve Flores.
 D. Ricardo Fenech Labuerca.
 D. Manuel Carbonell Alami.
 D. Angel de la Torre y del Cerro.
 D. Rafael Ortiz Sánchez.
 D. Francisco Oliva Illeyda.
 D. Domingo Alvarez Sánchez.
 D. Germán Hernández de Losada.
 D. Manuel Valentín Torrejón.
 D. Servando Segura Fernández.
 D. Francisco Durá Domenech.
 D. Miguel Aladn Orrico.
 D. Francisco Aladn Orrico.
 D. Vicente Aparicio Mendaño.
 D. Fernando Senra Bernárdez.

D. Gil Jiménez y López de Tejada.
 D. Luis Fajardo Ferrer.
 D. Elías Martínez Pérez.
 D. Cabino Martínez Mata.
 D. Emilio Romay Montoto.
 D. José Taverner Medina.
 D. José María Zubía Pérez.
 D. Manuel Martínez Valero.
 D. Florentino Sevilla Cascos.
 D. Angel García Montero.
 D. Joaquín Herráiz Asensi.
 D. Emilio Torres Cañameres.
 D. Manuel Pérez y Jofre de Villaverde.
 D. Eduardo Molero Massa.
 D. Ricardo Sampedro Mon.
 D. Olegario López Bobo.
 D. Manuel Serrano Gil de Santibáñez.
 D. Manuel García del Pozo y Losto.
 D. José León Martínez Sánchez.
 D. Eduardo Moore de Pedro.
 D. Francisco Lezón Vázquez.
 D. Antonio Metos Fages.
 D. Federico García Vallejo.
 D. Luis Monteverde Jordá.
 D. Eduardo Batalla González.
 D. Manuel Salas Via.
 D. José Carbonell Tatay.
 D. Lorenzo Puerto Hernández.
 D. Juan Corral Aceros.
 D. Eudoro Píllol Zamora.
 D. Manuel Murciano de las Cuevas.
 D. Angel Romero López.
 D. Rafael Narváez García.
 D. Basilio Flores Sánchez.
 D. José Martínez Sánchez.
 D. Antonio Ruiz Santaella.
 D. Eugenio Morán Cañibano.
 D. Manuel Gutiérrez López.
 D. Ildefonso Porras y Porras.
 D. Rafael Vances de las Muñecas.
 D. Zacarías Redaiguez López.
 D. José Hernández Berné.
 D. Bartolomé Gil Socil.
 D. José López Ruiz.
 D. Pedro Campillo Albarracín.
 D. José María de la Riva Crehuet.
 D. Manuel F. Sosa Taño.
 D. Francisco Gisbert Belda.
 D. José Boronat Aracil.
 D. Francisco Asensio García.
 D. Ambrosio Negales de la Cuesta.
 D. Manuel Sánchez y Sánchez.
 D. Alfredo Solddevilla Guzmán.
 D. Carlos Ruiz Guillón.
 D. José María González Nandín y Paul.
 D. Carlos Brioso y Sánchez Guzmán.
 D. Ramiro Lorenzana Rodríguez.
 D. Abdón Segundo García Núñez.
 D. Antonio García Valdecasas y Santamaría.
 D. Virgilio Sebastián Sanz.
 D. Pablo Guillén y Guillén.
 D. Cesáreo Gutiérrez Sánchez.
 D. Antonio Fernández Serrano.
 D. Claudio Alejandro de la Nögal.
 D. José Escalada Hernández.
 D. Eduardo María García Sánchez.
 D. Santiago Navarro Verdún.
 D. Alfonso Revuelta Sáinz.
 D. Luis Losada Fernández.
 D. Diego García Revés y de la Concha.
 D. Juan Ramos Cadenas.
 D. Antonio Calderón Tejero.
 D. Félix Llanes Alonso.
 D. Federico Peñafiel Martínez.
 D. Eugenio de Mata Alonso.
 D. Leonardo Cimiano y Galván.
 D. Pedro Acedo Iglesias.

D. Antonio Fernández Martínez.
 D. Francisco Pérez Morales.
 D. Francisco Gutiérrez Lara.
 D. Enrique Pol Pifreiro.
 D. Aurelio de Villarreal Velasco.
 D. Antonio José Iglesias Sáenz.
 D. Leandro Arias Losada.
 D. Sebastián Cid Sastre.
 D. Isidro Salamanca Eujalanco.
 D. Juan Bouzón Rosales.
 D. Celso Romero Peláez.
 D. Felipe Delgado Pérez.
 D. José Samuel García.
 D. Gumersindo García-Fresno Martínez.
 D. Ramón Gisbert Alonso.
 D. Manuel Barrera Vázquez.
 D. Antonio Carazon y Villalvo.
 D. Matías Romero Amorós.
 Madrid, 11 de Octubre de 1922.—El Director general, Alas Pumariño.

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

Habiendo sufrido extravío el nombramiento original de primer Maguista naval, expedido con el número 490 en 8 de Agosto de 1900 por el excelentísimo señor Capitán general del Departamento de Cartagena a favor de D. Rafael Matamoros Requena, y estando legalmente comprobado dicho extravío, según se deduce del testimonio de la causa que acompaña al expediente, he venido en disponer que se anule el nombramiento original y que se proceda a la expedición del correspondiente duplicado.

Lo que se participa por medio de este aviso para conocimiento de los Comandantes de Marina de los puertos.

Madrid, 5 de Octubre de 1922.—El Director general, Honorio Cornejo.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Sección de Hidrografía.

ADVERTENCIAS.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, desde 0° a 260° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren a los meridianos de Greenwich y San Fernando. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio de mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y el Cuaderno de Faros.

GRUPO 9

DEL NUM. 94 AL 103

OCEANO ATLANTICO DEL ESTE

FRANCIA.—Cañón de Brest.—Noticia. Avis aux Navigateurs nqm. 7 | 245 Paris, 1922.

Núm. 94.—Han quedado terminados los trabajos emprendidos en la

parte media de la pasa Sur del cañón de Brest, habiendo sido, por lo tanto, retirada la boya con luz roja que los señalaba y quedando la pasa enteramente libre para el tráfico.

Véase el aviso núm. 15 de 1922.

Cañón de Fromentine.—Luz.—Boyas. Avis aux Navigateurs núm. 7 | 221. Paris, 1922.

Núm. 95.—1.º La amplitud de los sectores de la luz situada sobre las dunas de la punta de Notre Dame des Monts ha sido modificada, siendo en la actualidad la siguiente:

Fijo blanco, desde la costa al 91º 7'.

Fijo verde de 91º 7' a 107º 58' (16º 51').

Fijo blanco de 107º 58' a 119º 2' (11º 22').

Fijo rojo de 119º 20' a la costa.

2.º A consecuencia de los cambios que han experimentado los fondos se han introducido las siguientes modificaciones en el balizamiento del cañón de Fromentine:

Las boyas cónicas rojas denominadas "Brailard" núms. 2, 4 y 6 han sido suprimidas y reemplazadas por las siguientes:

a) Una boya denominada "Brailard" núm. 3, cónica, negra con mira cilíndrica, fondeada por los 46º 54' 7" N.—2º 11' 25" W. Gw.

b) Una boya denominada "Brailard" núm. 3, cónica, negra con mira cilíndrica, fondeada por los 46º 54' 5" N.—2º 10' 54" W. Gw.

c) Una boya denominada "Brailard" núm. 2, cónica, roja con mira cónica, fondeada por los 46º 53' 56" N.—2º 10' 10" W. Gw.

CANARIAS.—Isla de Hierro.—Puerto de la Estaca.—Luz.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 24 Febrero de 1922.

Núm. 96.—La nueva luz del puerto de Hierro o de La Estaca (Isla de Hierro), empezará a prestar servicio a partir del día 5 de Marzo, en el día que queden terminadas las obras.

Sus características serán las siguientes:

Carácter: Fija verde.

Alcance: 5 millas.

Altura sobre la mar: 8,35 metros.

Altura sobre el terreno: 5 metros.

Emplazamiento: En el extremo del muelle embarcadero y a ocho metros de aquél. El soporte sobresale del centro de una caseta de forma cilíndrica de tres metros de diámetro y 2,50 de altura, terminada por una cubierta tronco-cónica de 0,50 metros de altura. El soporte y la caseta están pintados de gris.

Libro de Faros, pág. 125.

Cartas núms. 211, 209, 980, 908 y 224 A de la Sección IV.

ISLAS DE CABO VERDE.—San Vicente.—Luzes.—Estación de T. S. H.—Notice to Mariners núm. 3 | 260 y 261. Washington, 1922.

Núm. 97.—1.º Según noticia de un buque americano, la luz de la Punta Machado muestra una luz blanca cada diez segundos y no cada seis segundos.

2.º La luz fija roja de la aduana de Mindello, es casi imposible de distinguir de las luces de la población.

3.º En San Vicente se ha instalado una estación de T. S. H. al N. W. del

fuerte de "El Rei".

CANAL DE LA MANCHA

FRANCIA.—Corn-Carhai.—Luz.—Avis aux Navigateurs núm. 1 | 249. Paris, 1922.

Núm. 98.—La luz de Corn-Carhai funciona irregularmente a causa de averías.

Oportunamente se avisará la fecha en que vuelva a funcionar normalmente.

MAR DEL NORTE

INGLATERRA.—Proximidades del río Colne.—Boya luminosa.—Notice to Mariners núm. 133. Londres, 1922.

Núm. 99.—Ha sido retirada la boya luminosa que estaba fondeada en la parte N. W. del banco Knoll y que mostraba una luz de un relámpago blanco cada cinco segundos.

Barco-faro Cross Sand.—Notice to Mariners núm. 196. Londres, 1922.

Núm. 100.—El barco-faro "Cross Sand" ha sido reemplazado, temporalmente, por un barco-faro provisto de una corneta de niebla en lugar de sirena, pero las características de la señal de niebla siguen siendo las mismas: cuatro sonidos de segundos con intervalos de dos segundos, cada minuto.

MAR MEDITERRANEO

ESPAÑA.—Motril.—Luz.—Advertencias.—Ayudantía de Marina. Motril, 22 de Febrero de 1922.

Núm. 101.—1.º La luz fija roja del extremo del dique Oeste del puerto de Motril, no tiene de alcance las siete millas que la asigna el Libro de Faros. Su alcance real no excede de dos millas. Además, con tiempos duros del SW. no puede encenderse esta luz a causa del embate de las olas sobre el malecón.

2.º El malecón del W. del puerto, que se halla en construcción, ha sido muy deteriorado por la mar, habiendo sido derribado parte de él, por lo que los buques de vela que para entrar antes en la dársena con vientos del tercer cuadrante debían ceñirse mucho a la punta del citado malecón, deben darle ahora un resguardo mínimo de 40 metros a causa del bajo formado por el desprendimiento de piedras.

Libro de Faros núm. 284.

Cartas núms. 672 y 678 de la sección III.

Málaga.—Luz.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 25 de Febrero de 1922.

Núm. 102.—Ya ha empezado a prestar servicio, con el nuevo aparato y con las características definidas en el aviso núm. 26 de 1922, la luz del faro de Málaga.

Distrito de Tortosa.—Almadraba.—Comandancia de Marina. Tarragona, 22 de Febrero de 1922.

Núm. 103.—Ha quedado calada definitivamente en aguas del distrito de Tortosa la almadraba "Cap de Term".

Situación aproximada: 40º 58' N.—1º 0' 40" E. Gw.

TUNEZ.—La Goleta.—Luz.—Avis aux Navigateurs núm. 7 | 223. Paris, 1922.

Núm. 104.—La luz de un grupo de tres destellos blancos cada diez segun-

dos encendida sobre la cabeza del malecón Norte del puerto de La Goleta, que había sido reemplazada provisoriamente por una luz fija blanca, ha recobrado su carácter normal.

Libro de Faros núm. 890.

MAR ROJO

EGIPTO.—Bahía de Suez.—Alumbra-do y balizamiento.—Avis aux Navigateurs núm. 7 | 240. Paris, 1922.

Núm. 105.—1.º Ya no existe la boya luminosa "Etuleh".

2.º Las luces de las balizas "Kalah" y "Kebireh" son poco visibles.

3.º Las cuatro luces más visibles atacando el canal por el Sur, son las siguientes:

a) El faro de la "Roche Newport" (en la parte Este del canal).

b) La boya luminosa con luz de una ocultación cada cinco segundos, situada a 0,25 millas al Oeste del faro precedente (en la parte Oeste del canal).

c) La boya "Spit", que muestra dos luces vorticales de relámpagos verdes cada cinco segundos (en la parte Este del canal).

d) La boya negra "West Spit", que muestra una luz de un relámpago rojo cada tres segundos, situada a unas 0,18 millas a 260º de la precedente (en la parte Oeste del canal).

Situación aproximada: 29º 54' N.—32º 32' E. Gw.

OCÉANO ATLANTICO DEL ESTE

ESTADOS UNIDOS.—Bahía Narragansett.—Luz.—Notice to Mariners número 3 | 211. Washington, 1922.

Núm. 106.—Ha sido modificado el carácter de la luz de la isla Prudente, presentando, en la actualidad la siguiente apariencia: luz blanca y roja (alternadas) de ocultaciones cada cinco segundos (luz blanca, 2,5'; ocultación 0,1'; relámpago rojo, 0,5'; ocultación, un segundo).

Port Royal Sound.—Barco-faro.—Notice to Mariners núm. 3 | 215. Washington, 1922.

Núm. 107.—El barco-faro de "Martin's Industry" ha vuelto a fondearse en su emplazamiento, habiéndose retirado el barco-faro de reserva que lo relevaba.

GOLFO DE MEJICO

MEJICO.—Mata Redonda.—Boya luminosa.—Notice to Mariners número 201. Londres, 1922.

Núm. 108.—A unas cuatro millas al NE. de la luz de Mata Redonda se ha fondeado una boya roja con silbato y luminosa con luz de un relámpago blanco cada seis segundos (relámpago, un segundo; ocultación, cinco segundos). Véase el aviso núm. 40 de 1922.

El Director general, Honorio Cornejo.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo cuarto de la base 12 de la ley de 2 de Marzo de 1917, sobre protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes, prorrogada por Real decreto de 13 de Enero de 1920, se hace la presente pu-

publicación a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión de los beneficios solicitados puedan, en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de esta publicación, formular los escritos de protesta exponiendo lo que estimen conveniente a sus intereses.

Expediente número 395.

Fecha de entrada en el Ministerio: 30 de Septiembre de 1922.

Peticionario y domicilio: D. Rafael de la Escosura, como representante de la Sociedad anónima "Bodegas Cooperativas del Sur de España", domiciliada en Madrid.

Industria: Exportación de vinos de Jerez.

Auxilios que solicita: Exención de los impuestos de Derechos reales y de Timbre y reducción al 50 por 100 de todos los tributos directos sobre industrias y sus utilidades durante cinco años.

Expediente número 396.

Fecha de entrada en el Ministerio: 5 de Octubre de 1922.

Peticionario y domicilio: D. Leopoldo Sagner, Presidente de la Sociedad anónima "Fabricación Nacional de Colorantes y Explosivos", domiciliada en Barcelona.

Industria: Industrias de materias colorantes derivadas de la huella.

Auxilios que solicita: Exención de los impuestos de Derechos reales y de Timbre para los actos todos relacionados con la constitución de la Sociedad, reducción al 50 por 100 de todos los tributos directos sobre industrias y sus utilidades durante un quinquenio y celebración de contratos con la Administración pública.

Los escritos de protesta deberán presentarse por duplicado con relación a cada instancia, dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, en las Delegaciones de Hacienda respectivas o en la Subsecretaría de este Ministerio, bien personalmente, bien remitiéndolos certificados por correo.

Madrid, 14 de Octubre de 1922.—El Subsecretario, P. S., Rafael María Camillas.

Proyecto de planta del personal subalterno al servicio del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, determinada con arreglo a lo establecido en el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Octubre de 1922.

Base para la determinación del porcentaje establecido en el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Octubre corriente, o sea número de individuos que componen el Escalafón, 1.043.

	Pesetas..
1 Portero mayor.....	5.000
52 Porteros primeros, a 4.500	234.000
404 Idem segundos, a 4.000..	416.000
208 Idem terceros, a 3.500..	728.000
312 Idem cuartos, a 3.000..	936.000
366 Idem quintos, a 2.000..	732.000
Total.....	3.051.000

La escala de Porteros quintos, cifrada en trescientos sesenta y seis (366), queda sujeta a la amortización que determina el párrafo segundo del artículo 2.º del Real decreto de 2 del mes que corre, con la finalidad y aplicación en el mismo precepto establecidas.

Madrid, 15 de Octubre de 1922.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, Francisco Bergamín.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Elbar para rifar, en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico y con aplicación de sus productos al sostenimiento del Hospital Asilo Regional de dicha villa, un cerdo, propiedad del mencionado Asilo, quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 4 por 100 establecido por el artículo 5.º del Decreto-Ley de 20 de Abril de 1875 y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda. Madrid, 3 de Octubre de 1922. El Director general, Juan Ródenas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Vacante el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Totana (Murcia), por haber sido declarado desierto el anterior concurso y dotado con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Esta Dirección general ha acordado se anuncie a concurso, por segunda vez, su provisión, por término de treinta días, descontados los festivos, conforme a los artículos 18 y 19 del Reglamento de 3 de Abril de 1919, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los solicitantes, que deberán reunir y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios debidamente autorizada y la justificación de los méritos que aleguen; advirtiéndose que dejarán de ser cursadas las que no sean acompañadas de los documentos que justifiquen aquellas condiciones.

Madrid, 16 de Octubre de 1922.—El Director general, Marín Lázaro.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso,

a D. Mariano Marco Torró, Ayudante del taller de metalisteria artística de la Escuela Industrial de Valencia, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Méritos y servicios del nombrado.

Ayudante meritorio de la Escuela Industrial de Valencia, afecto al grupo tercero de las enseñanzas que se cursan en los peritajes industriales (Enseñanzas artísticas de ampliación).

Acredita en este cargo diez meses y diez días de servicios.

Mención honorífica por sus trabajos de grabado en metales presentados en la Exposición general de Bellas Artes de 1906.

Medalla de cobre por sus trabajos de grabado en metal presentados en la Exposición hispano-francesa, celebrada en Zaragoza en 1908.

Diploma de medalla de plata por sus trabajos presentados en la Exposición Regional Valenciana de 1909.

Desde 1.º de Febrero último está encargado provisionalmente, por orden de la Dirección de la Escuela de Valencia, de la plaza de Ayudante que motiva este concurso.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, a D. Luis de Vicente Mercado, Ayudante del taller de Carpintería artística de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Méritos y servicios del nombrado.

Ha cursado en la Escuela de Artes y Oficios de Granada la asignatura de Modelado y vaciado en los años académicos de 1901-1902, 1902-1903, 1903-1904 y 1905-1906, con la calificación de sobresaliente y premio en cada uno.

En el certamen celebrado por la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Granada, en 1914, le fué concedido el premio de un objeto de arte, donado por el Excmo. Sr. Don Natalio Rivas Santiago, por su trabajo con el lema "Bacanal", consistente en un jarrón escultórico en barro.

Autor de la obra de carpintería y talla "Trono para la Virgen Nuestra Señora de la Esperanza", de Málaga; de un retablo estilo Renacimiento, de diez metros de altura y ocho de ancho, por encargo de la Hermandad de Nuestra Señora la Virgen de los Remedios, patrona de Montefrío, y de altares, retablo, púlpito y muebles

para la Iglesia de la Granja "María Luisa", de Ojijares (Granada).

Diploma de primera clase en la Exposición organizada por el Círculo Católico de Granada, en 1915, por una imagen de la Inmaculada tallada en madera, copia de Alonso Cano.

Ha prestado sus servicios de escultor en los talleres de construcción de muebles artísticos de D. Abelardo Linares, plaza del Triunfo, 4, Sevilla.

En la Exposición de Bellas Artes e Industrias artísticas, organizada por la Academia provincial de Bellas Artes y patrocinada por el excelentísimo Ayuntamiento, celebrada en Granada en 1905, obtuvo tercera medalla por una escultura.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 a 17 de la Real orden de 14 del pasado Septiembre, que reorganiza la Escuela de Anormales que, como aneja a los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos, se establece en el capítulo 4.º, artículo 3.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar por término de quince días naturales, a contar desde la inserción de esta orden en la GACETA, y entre Profesores y Auxiliares de cualquier categoría del Instituto Nacional de Ciegos y Anormales, la provisión, mediante concurso, de una plaza de Profesor de Cantos escolares acompañante para los ejercicios de Gimnasia rítmica, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

2.º Para tomar parte en este concurso será condición indispensable estar en posesión de título o certificado de aptitud expedido por Establecimiento oficial de enseñanza, en relación con la materia de que se trata, siendo preferibles los títulos de carácter profesional y de enseñanzas de aplicación.

3.º Serán condiciones de preferencia haber publicado obras, y desde luego la superioridad del expediente académico.

4.º Los aspirantes han de remitir sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, a este Ministerio, dentro del expresado plazo indicado y por conducto de la Dirección del Centro donde sirven.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Esta Dirección general ha acordado anunciar a concurso de traslado entre Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras la plaza de Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

Para la resolución de este concurso se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el cargo de Auxiliar en

propiedad, siendo preferidas las que desempeñen plazas de la referida Sección de Pedagogía.

Las aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de esta orden en la GACETA, debiendo remitir dichos documentos por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 10 del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

Esta Dirección general ha acordado anunciar a concurso entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, que estén en expectación de destino, la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, dotada con el sueldo o gratificación anual de 1.000 pesetas.

Las aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio dentro del plazo improrrogable de diez días, a contar desde la inserción de esta orden en la GACETA.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Visto la solicitud de doña Matilde Mardones Salazar, docente de la Escuela nacional graduada aneja a la capital, interesando se anule el nombramiento hecho por concurso para proveer la Escuela nacional de la calle del Cid de dicha capital, fundándose en que tenía pedido la refundición de dicha Escuela con la que desempeña, aneja a la Normal.

Resultando que la Sección Administrativa cumplió lo previsto en el artículo 61 del Estatuto del Magisterio, y que en esta fecha la petición de la señora Mardones está en tramitación.

Considerando que de acceder, desde luego, a lo solicitado por doña Matilde Mardones se prejuzga la resolución favorable de la Superioridad, se quebranta el precepto del Estatuto, que no autoriza, en ningún caso, retrasar la provisión de vacantes, y aun suponiendo que en su día fuese favorable la resolución, tampoco sería justificación que la Escuela de la calle del Cid no se provea en el turno reglamentario.

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado, ratificando, en cambio, la provisión por concurso de la Escuela de la calle del

Cid y la de su resulta por derecho de consorte.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de León.

Ultimada provisionalmente la tercera parte del concurso general de traslado, que insertará el *Boletín Oficial* del próximo día 17 del actual, y teniendo en cuenta las excepcionales circunstancias en que se ha desenvuelto dicho concurso y el considerable retraso a que dió margen la huelga de Correos,

Esta Dirección general ha resuelto que el artículo 69 del Estatuto se cumpla por las Secciones administrativas una vez posesionados los Maestros de las Escuelas que en definitiva se adjudiquen en esta tercera parte del repetido concurso.

Madrid, 14 de Octubre de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION

Rectificación.

En la GACETA del 13 del actual, página 164, estado relación de bajas obtenidas en las subastas de reparación, hay los errores siguientes: En la casilla anualidades 1924 a 1925, en subastas que se proponen, provincia de Cáceres, dice: "31.477,72", y debe decir: "31.477,50".

Provincia de Sevilla, columna de anualidades 1922 a 23, subastas que se proponen, carretera Unión en Sevilla, etc., dice: "2.500,94", y debe decir: "2.594,00".

Madrid, 16 de Octubre de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de pintura del puente de Filgueira, en el kilómetro 62 de la carretera de Puente Poldras a Pontevedra, provincia de Pontevedra,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Marcial Peralba, vecino de Gondomar, provincia de Pontevedra, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 12.126,96 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 12.126,96 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que de-

signe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra y adjudicatario D. Marcial Peralba, vecino de Gondomar.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 5 al 7 de la carretera de la de Algodonales a la de Ronda a Gohantes, provincia de Málaga,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Manuel Delgado Gutiérrez, vecino de Andújar, provincia de Jaén, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 63.695 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 71.476,97 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Málaga y adjudicatario D. Manuel Delgado Gutiérrez, vecino de Andújar.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de adquinado de la travesía de Granollers, kilómetros 29,23820 a 29,94550 de la carretera de Barcelona a Ribas, provincia de Barcelona,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Sociedad "Fomento de Obras y Construcciones", avocada en Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 105.594 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 131.933,70 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona y adjudicatario Sociedad "Fomento de Obras y Construcciones", avocada en Barcelona.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 138 al 160 de la carretera de Silla a Alicante, provincia de Alicante,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Vicente Llorca, vecino de Binot, provincia de Alicante, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 84.993, siendo el presupuesto de contrata de 84.999,45 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Alicante y adjudicatario D. Vicente Llorca, vecino de Binot.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de adquinado de la travesía de Garachico, en los kilómetros 27,993 al 29,040 de la carretera de La Orotava a Buenavista, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Hdefonso Martín Déniz, vecino de Garachico, provincia de Canarias, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 37.445,24 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 37.445,24, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de

Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y adjudicatario D. Hdefonso Martín Déniz, vecino de Garachico (Canarias).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 169 a 163 de la carretera de Vilches a Almería, provincia de Albacete,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor D. Juan de Dios Yáñez, vecino de Villarrobledo, provincia de Granada, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 61.899,03, siendo el presupuesto de contrata de 70.339,80 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Almería y adjudicatario D. Juan de Dios Yáñez, vecino de Villarrobledo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de adquinado de la travesía por Galdas de Esfrach (Caldetas), kilómetros 660,863 a 661,797 de la carretera de Madrid a Francia, provincia de Barcelona,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Sociedad Fomento de Obras y Construcciones, domiciliada en Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 198.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 249.881,70 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona y adjudicatario Sociedad Fomento de Obras y Construcciones, domiciliada en Barcelona.

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de reparación, de
explanación y firme de los kilómetros
1 y 2 de la carretera de Vigo a Vin-
cios, provincia de Pontevedra.

Esta Dirección general ha tenido a
bien adjudicar definitivamente el ser-
vicio al mejor postor D. Benito Mal-
vaz Corral, vecino de Pontevedra, que
se compromete a ejecutarlo con suje-
ción al proyecto y en los plazos desig-
nados en el pliego de condiciones par-
ticulares y económicas de esta contra-
ta por la cantidad de 34.900 pesetas,
siendo el presupuesto de contrata de
40.194,87 pesetas, teniendo el adjudica-
tario que otorgar la correspondien-
te escritura de contrata ante el Nota-
rio que designe el Decano del Colegio
Notarial de Madrid dentro del plazo
de un mes, a contar de la fecha de la
publicación en la GACETA de la presen-
te resolución.

Lo que comunico a V. S. para su
conocimiento y efectos. Dios guarde
a V. S. muchos años. Madrid, 10 de
Octubre de 1922.—El Director gene-
ral, Gálvez-Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este
Ministerio, Jefe del Negociado de
Contabilidad, Ingeniero Jefe de
Obras públicas de la provincia de
Pontevedra y adjudicatario D. Be-
nito Malvaz Corral, vecino de Pon-
tevedra.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: Vista la instancia sus-
crita por la Sociedad A. E. G. Ibéri-
ca de Electricidad, con domicilio en
esta Corte, calle de Nicolás María
Rivero, números 8 y 10, por su Di-
rector gerente D. Eugenio Arm-
bruster, en solicitud de aprobación
oficial del contador de energía eléc-
trica construido por la Allgemeine
Elektricitäts Gesellschaft, de Berlín,
tipo "L. J. F.";

Resultando que a dicha instancia
se han acompañado las Memorias y
planos por triplicado, no haciéndose
del correspondiente poder por tener
acreditada su personalidad el ins-
tante en el expediente de aprobación
del contador eléctrico tipo "L. R. e."

Resultando que solicitado el in-
forme de la Verificación Oficial de
Contadores de la provincia, ésta hu-
bo de emitirlo de conformidad con
la aprobación solicitada:

Vistas las vigentes instrucciones
reglamentarias y demás disposicio-
nes sobre la materia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido
a bien disponer:

1.º La aprobación del contador
para energía eléctrica tipo "L. J. F."

2.º Que los contadores pertene-
cientes a dicho tipo lleven una ins-

cripción legible desde el exterior en
la que expresen el modelo a que per-
tencen, el nombre del vendedor o al-
quilador y el correspondiente núme-
ro de orden.

3.º Que se devuelva a D. Euge-
nio Armbruster, como solicitante,
un ejemplar de las memorias y pla-
nos con la correspondiente nota de
aprobación.

4.º Que del referido modelo se
envíen dos ejemplares, uno a la Es-
cuela especial de Ingenieros de Ca-
minos, Canales y Puertos de Ca-
minos, y otro a la Central de Ingenieros Industria-
les; y

5.º Que esta resolución, junta-
mente con las formas de verifica-
ción y comprobación, se publiquen
en la GACETA y Boletín Oficial de es-
te Ministerio.

Lo que de Real orden comunicada,
y con remisión de los documentos de
referencia, participo a V. E. para su
conocimiento y traslado a la Veri-
ficación e interesado. Dios guarde a
V. E. muchos años. Madrid, 4 de
Octubre de 1922.—El Subsecretario,
P. A., Valdavia.

Señor Gobernador civil de Madrid.

Formas de verificación y compro- bación.

1.º Los Laboratorios destinados a
la verificación de este tipo de contador
deberán ser dotados de un amperíme-
tro, cuya capacidad sea igual o apro-
ximada a los contadores que se hayan
de verificar y cuyo error relativo sea
menor del medio por ciento, una ó va-
rias resistencias de cargas graduables
y un buen reloj cuentasegundos.

2.º Porteneciendo este contador al
tipo de contadores motores, la verifi-
cación se efectuará con sujeción a lo
dispuesto en el artículo 56 del Regla-
mento que regula este servicio.

3.º La comprobación en los domi-
cilios de los abonados se efectuará
cerciorándose de la buena colocación
del contador en su tablero, fijándose
muy especialmente en el buen estado
del precinto, colocado al tiempo de la
verificación en el Laboratorio.

Caso que, como consecuencia del
predicho examen, se juzgue pertinente
la comprobación del contador, se
llevará ésta a efecto contando el tiem-
po que tarda el inducido o disco en
dar 50 revoluciones completas, y com-
parando la media de la lectura de los
aparatos, antes y después de la opera-
ción, con la que acuse el contador, de
la constante grabada en la cubierta.

4.º El precinto será exterior, va-
liéndose a este efecto de un alambre
o hilo fuerte que pase por los orificios
de los tornillos de cierre de la tapa,
de suerte que sea imposible levantar
esta última sin inutilizar dicho pre-
cinto.

Finalmente, el Verificador deberá
colocar en lugar bien visible del con-

tador una etiqueta en que conste el
número del aparato y fecha de la ve-
rificación; al verificar la comproba-
ción anotará en la misma etiqueta la
fecha en que se efectúe, nombre y do-
micilio del abonado donde se haya in-
stalado.

COMITÉ OFICIAL DEL LIBRO

De conformidad con lo dispuesto en
el Real decreto de la Presidencia del
Consejo de Ministros de 12 de Mayo
de 1922, se hace público en este pe-
riódico oficial que la Delegación del
Comité Oficial del Libro ha fijado
para precios de los papeles que se su-
ministran durante el mes de Octubre
actual los siguientes:

Serie A:

I. O. ahucado liso, 95 por 129, de
40 kilogramos, 89 pesetas los 100 ki-
logramos.

Idem id. id., 76 por 100, de 24 idem,
89 idem id.

Idem id. vergé, 76 por 100, de 24
idem, 92 idem id.

A. idem liso, 67 por 100 de 20 idem,
94 idem id.

Idem blanco liso, 84 por 114, de
33,50, 94 idem id.

Serie B:

Cíceros corriente liso, 60 por 93, de
25 kilogramos, 103 pesetas los 100 ki-
logramos.

Idem id. id., 76 por 100, de 30 idem,
103 idem id.

Idem id. vergé, 76 por 100, de 30
idem, 106 idem id.

Serie C:

Cíceros extra, 67 por 100, de 40 ki-
logramos, 135 pesetas los 100 kilogra-
mos.

Pluma extra liso, 76 por 100, de 26
idem, 165 idem id.

Idem id. vergé, 76 por 100, de 26
idem, 168 idem id.

Litos corriente, de 65 por 100, de 23
idem, 120 idem id.

Idem superior, 65 por 100, de 23
idem, 140 idem id.

Biblia (Indian), 50 por 70, de 5 idem,
365 idem id.

Serie D:

Estucado corriente, 80 por 120, de
50 kilogramos, 176 pesetas los 100
kilogramos.

Idem superior, 80 por 120, de 50
idem, 215 idem id.

Estos precios se entenderán con el
papel puesto en estación de Madrid o
Barcelona, y sobre ellos habrán de
concederse las bonificaciones que es-
tablece el Real decreto de 12 de Mayo
de 1922.

Madrid, 16 de Octubre de 1922.—
Por el Subsecretario-Presidente Val-
davia.

